

S.M de Tucumán, 07 de Julio de 2023.



Sra. Directora

Asuntos Legales y Fiscalización

Dra. María José Capdevila

S/D

EXP NRO 1755-460-M-23.-

Por la presente, me dirijo a Usted en referencia al Oficio remitido por la UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y LA INTEGRIDAD FISICA -- CENTRO JUDICIAL MONTEROS --Causa: S/MUERTE DUDOSA VICT. LAREAU JUAN MANUEL (EXP. 701/68/23 D.C.O), unidad a cargo de la Sra. Fiscal titular, Dra. Monica Andrea Garcia de Targa, en el cual por disposición del Auxiliar Fiscal de la Unidad mencionada requiere le informemos si el complejo de Cabañas que gira bajo la denominación "Sayacuna Huasi SRL" ubicado en Ruta N° 307 y Av. Gobernador Miguel Critto S/N de la ciudad de Tafi del Valle, de propiedad de la ciudadana Graciela Mariana Ledesma DNI 23.117.834, cuenta con habilitación pertinente y, en su caso, remita a esta Unidad Fiscal la totalidad de la documentación correspondiente a dicho expediente administrativo. Asimismo, en virtud de las facultades de inspección y control que ejerce el Ente Autárquico Tucumán Turismo a su cargo respecto de los alojamientos turísticos existentes en la provincia (art. 52 del decreto N° 2775/21-Reglamentación de alojamientos turísticos Ley 5.204), en caso de considerarlo pertinente, disponga a la mayor brevedad posible una profunda inspección con personal idóneo en las instalaciones de las cabañas "Sayacuna Huasi" ubicadas en Ruta N° 307 y Av. Gobernador Miguel Critto s/n de la ciudad de Tafi del Valle, lugar donde en el interior de la cabaña N° 5 el día 19/06/23 perdió la vida el ciudadano Juan Manuel Lareu, DNI 33.309.338, oriundo de la provincia de Buenos Aires mientras dormía, consignando en reconocimiento médico legal el Dr. Carlos Fernandez (medico de policía) como probable causa de deceso la inhalación de monóxido de carbono, lo cual dio origen a la investigación que tramita en la Unidad fiscal menciona ut supra.

En virtud a lo expuesto, surge informar que este Ente Tucuman Turismo es el organismo de aplicación de la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos N° 5204, Decreto Reglamentario N° 2775/21, y Resolución N° 5153/3 EATT, normativas reglamentarias que establecen requisitos para la habilitación, condiciones que deben reunir en lo referente a servicios, instalaciones y equipamiento a los efectos de clasificarlos y categorizarlos, régimen tarifario, penalidades, control y demás aspectos que hacen al normal funcionamiento de los establecimientos.

Ante ello un establecimiento que presta servicio de alojamiento turístico deberá inscribirse en el Registro Provincial, solicitando su homologación en la clase y categoría correspondiente, cumpliendo los requisitos que para ellos se establecen en la reglamentación. De esta manera el interesado debe instrumentar



la solicitud de habilitación e inscripción de un establecimiento de alojamiento turístico mediante declaración y estará acompañada de documentación establecida en art. 28 del decreto 2775/21 y art. 15 de Resolución 5153/3 EATT. Haciendo una síntesis en la práctica de la documentación necesaria que debe presentar el titular de un establecimiento es: a) Acreditar titularidad (escritura de dominio, locaciones, concesiones, comodatos, etc.), nombre de la persona humana o física titular de la explotación, acreditada con DNI o bien contrato social, b) presentar copia de planos de edificio aprobado por autoridad competente (área catastro y edificación del Municipio donde se emplaza el alojamiento), c) adjuntar fotografías del establecimiento (habitaciones, fachadas, sala de estar, comedor, etc.), d) Completar un formulario de Declaración Jurada rubricado por el titular explotador, e) Copia de habilitación en Seguridad e Higiene emitida por Defensa Civil Municipal y en su defecto (en caso de no contar la localidad con organismo propio de Defensa Civil) Defensa Civil provincial, previa presentación al organismo competente de Carpeta Técnica de Higiene y Seguridad confeccionada por profesional en la materia matriculado. Y finalmente debe acreditar contar con Habilitación Comercial otorgada por el Municipio y/o Comuna.

Por lo antes dicho, con respecto al caso sub examine, obran en este Departamento de Registro y Fiscalización la siguiente documentación:

- 1) Legajo N° A-0055-D, perteneciente al establecimiento SAYACUNA HUASI, de la localidad de Tafi del Valle, de propiedad a la fecha de GRACIELA MARIANA LEDESMA, obrando en legajos mencionados los siguientes expedientes N° 327/460-S-1998, N° 466/111-2011, N° 2794/460-L-2010.
- 2) El establecimiento fue habilitado en FORMA PROVISORIA por este organismo por Resolución N° 2370/9 (EATT) de fecha 14/10/2009, en la clase CABAÑAS, de propiedad de P Y M CONSTRUCCIONES SRL.
- 3) Por Resolución N° 2599/9 (EATT) de fecha 09/09/2016 se le otorga habilitación DEFINITIVA al establecimiento SAYACUNA HUASI, en la clase CABAÑAS, de propiedad de GRACIELA MARIANA LEDESMA CUIT N° 27-23117834-7

En virtud a lo detallado en párrafo anterior, el establecimiento en cuestión ha cumplimentado con la documentación exigida en la normativa vigente particularizada en tercer párrafo del presente informe.

Cabe aclarar que una vez habilitado en forma definitiva en el marco de la ley provincial de alojamientos turísticos provincial, este organismo ejerce un contralor vinculado a todo lo concerniente a servicios al turista en lo referente a reservas y contratación, tarifas, comunicación de las mismas, libros de registros, atención al turista en caso de reclamos de consumo.

En lo que respecta al control vinculado al estado de salubridad, seguridad e higiene de un establecimiento, queda bajo la órbita de las respectivas competencias de los Municipios y Comunas, siendo estos los competentes para emitir las constancias de habilitación pertinentes. Para argumentar lo dicho rezo el art. 15 de Resolución N° 5153/3 (EATT) reglamentaria de Ley 5204: ART. 15º.- "Previo a la registración, los interesados deberán además presentar Constancia de Habilitación otorgada por el municipio y/o

comuna en el ámbito de sus respectivas competencias, donde se certifique la inscripción comercial y el **estado de salubridad, seguridad e higiene del establecimiento**".

Para mayor claridad de todos los actuados obrantes en esta área Técnica, adjunto a la presente copias de resoluciones de habilitación del alojamiento sub examine, como así también digitalización completa del legajo obrante en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos de la Provincia.

Por otro lado, y en virtud a lo solicitado por la Unidad Fiscal, personal de este Departamento, se dirigió el día 07 de Julio de 2023 a la localidad de Tafí del Valle a fin de realizar inspección en el domicilio donde se emplaza el alojamiento turístico denominado SayacunaHuasi. Previamente se dirigieron al Municipio de Tafí del Valle, requiriendo ante la Dirección de Defensa Civil local (organismo competente en el contralor de la higiene y seguridad municipal), el acompañamiento de personal de esa área al momento de la inspección que este Organismo provincial decide realizar. Ante ello, acompaña a los inspectores actuantes de esta repartición provincial la Directora de Defensa Civil Sra. Andrea Deolinda Cruz.

Se adjunta a la presente copia de Acta de Inspección N° 9915/9916/9917/9918/9919, como así también fotografías que se tomaron en este acto.

Finalmente pongo en su conocimiento que, por medio del Acta arriba mencionada, solicitamos a la directoramunicipal Sra. Cruz, nos remita en un plazo de 5 días hábiles Administrativos informe de la situación de Seguridad e Higiene del establecimiento SayacunaHuasi.

Sin más, sirva el presente de atento informe de elevación.-



Lic. ROMINA SUAREZ MISKOSKI
JEFE DEPTO. REGISTRO Y FISCALIZACION
ENTE A. TUCUMAN TURISMO





ENTE TUCUMÁN TURISMO
GOBIERNO DE TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 19 4 OCT 2009

RESOLUCION N° 2370 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE N° 327/460-S-1998.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la habilitación del establecimiento denominado "SAYACUNA HUASI", de propiedad de la firma P y M Construcciones S.R.L., con domicilio en Ruta 307 y Avda. Gobernador Critto, Departamento Tafí del Valle, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs 190/192 se adjuntan copias certificadas de planos de la construcción debidamente intervenidos por el colegio profesional correspondiente y por el municipio de Tafí del Valle;

Que a fs 179/189 se adjuntan fotografías del establecimiento;

Que a fs 129/144 se agrega carpeta técnica de higiene y seguridad dando cumplimiento con el esquema de sistema de protección contra incendios. Asimismo y entre fs 149/150 la Dirección Provincial de Defensa Civil informa que el emprendimiento se encuentra en buenas condiciones de seguridad para su funcionamiento;

Que a fs 122/124 se agrega contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada como titular del emprendimiento

Que a fs 198/204 emite informe la Jefatura de Servicios Turísticos concluyendo que el establecimiento "Sayacuna Huasi" se encuentra en condiciones de ser habilitado provisoriamente en la clase "Cabañas" por el termino de seis meses, prorrogables por única vez. Asimismo, solicita se emplace al establecimiento a dar cumplimiento con las exigencias detalladas a fs. 204;

Que el EATT cuenta con las competencias para instruir el procedimiento de autos en tanto autoridad de aplicación de la Ley N° 5204 de Alojamiento Turísticos de la Provincia y de la Ley 7484 de Turismo de Provincia de Tucumán;

Que la Ley de Alojamiento Turísticos creó, bajo la órbita de la Secretaría de Estado de Turismo, el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos en el que deberán estar inscriptos todos los establecimientos comprendidos en la norma, siendo la inscripción en el mismo, requisito indispensable para su funcionamiento. El Registro será habilitado y llevado por el organismo de aplicación que podrá clausurar todo establecimiento que funcionare con las características de alojamiento turístico sin encontrarse habilitado e inscripto conforme a las normas que a sus efectos establecerá la reglamentación. (Cf. Art. 7 Ley 5204);

Que la obligación de inscripción en el Registro Provincial de Alojamiento fue reiterada en las sucesivas reglamentaciones de la Ley 5204 con iguales parámetros y consecuencias; Que con el dictado de la Ley de Turismo de la Provincia de Tucumán N° 7484, se creó el Ente Autárquico Tucumán Turismo (ex Secretaría de Turismo) fijándose como obligación la creación de un Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos en el que debían inscribirse obligatoriamente todos los prestadores de servicios turísticos que efectuen sus operaciones en Tucumán. Entre los obligados enumeró en forma expresa a los establecimientos de alojamiento turístico. (Cf. Arts. 16 inc. a);

Que el EATT emitió la Resolución N° 2444 del 19/04/2006, que autorizó la apertura oficial de un Registro Provisorio de Prestadores de Servicios Turísticos;

Que la reseña normativa precedente, impone concluir que: A la fecha existe un Registro de Prestadores de Servicios Turísticos donde deben inscribirse todos los prestadores turísticos que pretendan desarrollar su actividad en la provincia. Los alojamientos turísticos son prestadores de servicios turísticos, en consecuencia deben registrarse cumpliendo al efecto todos requisitos exigidos por las normas vigentes; El Registro Provincial de Alojamiento///

ES COPIA FIEL

DR. ABEL CESAR CALVI
JEFE DE DESPACHO
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

BERNARDO A. FACCO AF. COM
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO



ENTE TUCUMÁN TURISMO
GOBIERNO DE TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 14 OCT 2009

Cont. RESOLUCION N° 2370 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE N° 327/460-S-1998.-

///Turísticos forma parte del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos;
Que la Ley N°. 5204 de Alojamientos Turísticos delegó a la reglamentación el establecimiento de las condiciones que deben reunir los inmuebles con sus respectivos equipamientos y servicios a los efectos de su clasificación y categorización;
Que tal efecto, el Ejecutivo Provincial emitió el Dcto. N° 2775/21 (STD) del 31/12/1982 que clasificó a los alojamientos en 4 categorías (hoteles, moteles, hosterías, residenciales) y dispuso que: deberán inscribirse en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, solicitando su homologación en la clase y categoría correspondiente, cumpliendo los requisitos que para ellos se establecen en la presente reglamentación (Cf. Art. 1);
Que en el mismo sentido la Resolución 5153/3 (EATT) del 30/08/2007 incorporó una nueva clasificación de alojamientos: cabañas, conjunto de casas y/o departamentos, hostel/hostal, boutique- hotel, apart-hotel, posada, estancia rural, y dispuso que "Los Establecimientos a que se refiere la presente Reglamentación, deberán inscribirse en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos existente, solicitando su homologación en la clase correspondiente, cumpliendo los requisitos que para ello se establecen en la presente reglamentación";
Que como consecuencia de los relevamientos realizados, se advirtió la necesidad de contemplar legalmente la situación de aquellos establecimientos que sin cumplimentar la totalidad de las exigencias previstas normativamente, estaban en condiciones de ser habilitados en forma provisoria. Fue así como se dictó la Resolución N° 7073/3 (EATT), de fecha 25/08/2008, que dispuso: "Cuando de las fiscalizaciones llevada a cabo desde el EATT, resulten establecimientos que no cumplan con todos los requisitos exigidos para su habilitación en las condiciones del Dcto N° 2775/21 (STD) y de la Resolución N° 5153/3 (EATT) podrán ser habilitados en forma provisoria por el termino de seis meses, prorrogables por otros seis meses y por única vez, siempre y cuando acrediten documentalmente los siguientes requisitos: 1) Aprobación por autoridad competente de planos exigidos para el tipo de construcción que se trate conforme al Código de Planeamiento Urbano o norma análoga vigente en el lugar de localización del inmueble. 2) Habilitación del Organismo Municipal o Comunal correspondiente, que tenga a cargo la sanidad ambiental. 3) Aprobación por la autoridad competente que acredite que posee sistema integral de protección contra incendio. 4) Informe del Dpto. de Servicios Turísticos del que resulte que indique que el establecimiento cuenta con el confort, higiene y seguridad necesarios para los huéspedes de acuerdo a las condiciones de tiempo y lugar...";

Por ello y atento a lo dictaminado por el Servicio Jurídico, a fs. 205/207,

EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR provisoriamente al Establecimiento denominado "SAYACUNA HUASI", de propiedad de la firma **P y M Construcciones S.R.L.**, con domicilio en Ruta 307 y Avda. Gobernador Critto, Departamento Tafí del Valle, en la clase "CABAÑAS", atento a los Considerandos que preceden.-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR al establecimiento como Prestador de Servicios Turísticos, debiendo el Departamento Servicios Turísticos del Organismo, otorgar un número de licencia, todo ello en el marco de los requisitos exigidos por la Resolución N° 5153/3 y Decreto Reglamentario 2775/21, atento a los Considerandos que preceden.-

ARTICULO 3°.- INTIMAR al propietario del establecimiento para que en un plazo 06 (seis) meses, cumplimente con los requisitos faltantes, que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de su habilitación:
1. Destinar un espacio a tendedero o lugar para el secado de la ropa por unidad.-
2. Ampliar la recepción a fin de alcanzar la superficie mínima de 12 m2, ya que solo posee una de 9,25 m2 y construir servicios sanitarios para el público.////

BERNARDO A. RACEDO ARACON
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO



ENTE TUCUMÁN TURISMO
GOBIERNO DE TUCUMÁN



Cont. RESOLUCION N° 2370
EXPEDIENTE N° 327/460-S-1998.-

/9-(EATT).- 14 OCT 2009



3. Colocar en Dormitorios de cada unidad (Cabaña) una mesa escritorio y sillón, butaca o silla.-
4. Colocar el ambiente con camas individuales contiguo a estar-comedor de cabañas una lámpara o aplique de cabecera por plaza.-
5. Retirar en ambiente con camas individuales contiguo a estar-comedor de unidades las camas cuchetas existentes.-
6. Acompañar detalle de servicios que presta el establecimiento, especificando cantidad y distribución del personal que se desempeñará en el mismo y descripción del equipamiento.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, pasar al Departamento Servicios Turísticos, a sus efectos.-
SFV

ES COPIA FIEL

DE ABEL CESAR CALVI
JEFE DE DESPACHO
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

BERNARDO A. PACEDO ARAGON
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMAN TURISMO



San Miguel de Tucumán, 09 SEP 2016

RESOLUCION N° **2599** /9-(EATT).-
EXPEDIENTE N° 327/460- S-1998 y Agregas.-



VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la habilitación definitiva del establecimiento autodenominado "SAYACUNA HUASI" de la localidad de Tafi del Valle, Tucumán, y:

CONSIDERANDO:

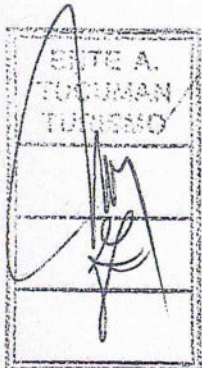
Que a fs. 211/213 corre agregada Resolución N° 2370/9-(EATT) de fecha 14/10/2009 por la cual se habilita, de manera PROVISOR A, al establecimiento Sayacuna Huasi, de propiedad de la firma PyM Construcciones SRL, con domicilio en Ruta 307 y Avda. Gobernador Critto, departamento de Tafi del Valle.-

Que en dicha resolución, en su artículo 3° se intimaba al propietario para que en un plazo de 6 meses a partir de la notificación de la misma, cumplimentara con: a) destinar un espacio a tendedero o lugar para el secado de la ropa por unidad, b) ampliar la recepción al tamaño allí establecido y que construyera sanitarios para el público, c) que colocara en dormitorios de cada unidad una mesa escritorio y sillón o butaca o silla, d) que colocara en el lugar que menciona una lámpara o aplique de cabecera por plaza, e) retirar del mismo lugar las camas cuchetas existentes y f) que acompañara detalle de servicios que presta el establecimiento.-

Que a fs. 230 se encuentra agregada nota de la Sra. Graciela Mariana Ledesma, quien informa el cambio de titularidad del establecimiento en cuestión, de "PyM Construcciones" a "Sayacuna Huasi SRL", citando los documentos de fs. 198/204, y 122/124.-

Que consultados que fueran los documentos mencionados, los mismos dan cuenta de los sucesivos cambios de titularidad del establecimientos siendo, primeramente que la firma PyM Construcciones, conforma con la Sra. Graciela Mariana Ledesma, la Sociedad SAYACUNA HUASI SRL, y que posteriormente PyM Construcciones cede a la Sra. Lidia Berta Pérez de Yuste su parte, y ésta finalmente cede la misma a Graciela Mariana Ledesma, resultando así la actual única propietaria del establecimiento.- Se agrega copia certificada de boleto de compraventa, cesión y transferencia del inmueble allí descripto, a favor de la Sra. Graciela Mariana Ledesma (Cesionaria) por parte de la Sra. Lidia Berta Pérez de Yuste (cedente) fs. 251/252.-

Que a fs. 238/241 se adjunto detalle de servicios que prestara el establecimiento, en cumplimiento del punto f) mencionado.-



ES COPIA FIEL

DR. ABEL CECAR CALVI
DIRECTOR DESPACHO
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

SEBASTIAN A. GIOBELINA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

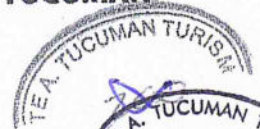


BICENTENARIO
de la Independencia Argentina
1816 - TUCUMÁN - 2016

ENTE AUTÁRQUICO
TUCUMÁN TURISMO



GOBIERNO DE*
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán,

09 SEP 2016

RESOLUCION N° **2599** /9-(EATT).-
EXPEDIENTE N° 327/460- S-1998 y Agregs.-

Que a fs. 253 glosa acta de inspección de fecha 26/05/2016, de la cual surge que el establecimiento cumplió con la totalidad de lo exigido por el artículo 3 de la resolución 2370/9-(EATT) de fecha 14/10/2009.-

Que a fs. 254/255 obra informe pormenorizada del Departamento Servicios Turísticos del EATT concluyendo que el establecimiento puede ser habilitado en forma DEFINITIVA EN LA CLASE CABAÑAS, conforme numero de licencia que le fuera otorgado oportunamente.-

Que se destaca que al dictarse la resolución de habilitación provisoria, se produjo el error material de establecer como titular del establecimiento a la firma PyM Construcciones SRL cuando a fs. 122/124 se acompañó estatuto constitutivo de la nueva sociedad propietaria, es Sayacuna Huasi SRL.-

Que el EATT es autoridad de aplicación de la ley 7484 conforme su art 4, que el Art. 16 Inc. a) de la misma, dispone que los establecimientos de alojamiento turístico son prestadores de servicios turísticos, que en virtud de la Resol. N° 432/9-EATT de fecha 02/03/2009 se autorizo la apertura del Registro Único de Prestadores Turísticos, en el que deben inscribirse obligatoriamente aquellos prestadores turísticos que pretendan desarrollar su actividad en la provincia;

Que en consecuencia, el EATT detenta las facultades dispuestas en la ley N° 5204, en su Dcto. Reglamentario N° 2775/21, y Resolución N° 5153/3(EATT) sobre alojamientos turísticos, por lo que la Presidencia cuenta con competencia para autorizar lo solicitado;

Por todo ello y atento al dictamen del servicio jurídico de fs. 256/258;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR definitivamente, en la Clase CABAÑAS al establecimiento autodenominado "SAYACUNA HUASI", de propiedad de la Sra. Graciela Mariana Ledesma, ubicado en Ruta Provincial 307. Avda Gdor Critto, localidad de Tafi del Valle, Tucumán, atento a los considerandos que preceden.-

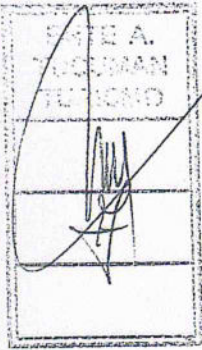
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR que el Departamento de Servicios Turísticos del EATT oportunamente otorgará el número de legajo correspondiente a la registración definitiva del establecimiento como Prestador de Servicios Turísticos, atento a lo considerado.-

ES COPIA FIEL

Dr. ABEL CESAR CALVI
DIRECTOR DESPACHO
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

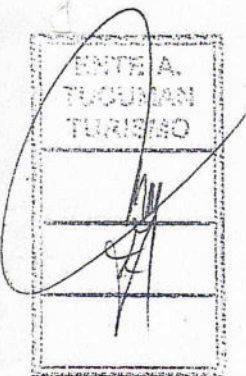
"2016- Bicentenario de la independencia".

SEBASTIAN A. GIOBELLINA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMAN TURISMO





San Miguel de Tucumán, 09 SEP



RESOLUCION N° 2599 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE N° 327/460- S-1998 y Agreg.

ARTICULO 3°- PONER a consideración de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas ante esta repartición.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, notificar al propietario y pasar al Departamento Servicios Turísticos, a sus efectos.-

PZE

SEBASTIAN A. GIOBELLINA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

~~ES COPIA FIEL~~

~~Dr. ADEL CESAR CALVI
DIRECTOR DESPACHO
ENTE A. TUCUMAN TURISMO~~

CPN BLANCA SUSANA JURI
CONTADORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO REGISTRO Y FISCALIZACIÓN

ACTA DE INSPECCION Nº 0009915





En la ciudad de Tafi del Valle a los 07 días del mes de Julio de 2023
 Establecimiento Sayacura Huesi Legajo/Expte. Nº A-005-D
 Domicilio Ruta Provincial 207 y Av. Gob. Manuel Gálvez Código Postal 4137 Localidad Tafi del Valle
 Propietario Graciela Mariza Ledesma CUIT 27-23117834-7
 E-Mail Sayacura Huesi@hotmail.com TEL 3815768602
 Atendido por Graciela Mariza Ledesma Cargo Propietario

ACTUACION

En el día de la Fecha siendo las 12:00 hs los que más abajo suscriben la presente nos constituimos en el domicilio supra mencionado en carácter de Jefe de División de Fiscalización del EATT, e Inspector del EATT, acompañados por La Sra. Andrea Deolinda Cruz, DUI 25009463, en carácter de Directora de Defensa Civil de la Municipalidad de Tafi del Valle, como personal idóneo y competente en Higiene y Seguridad de la localidad de Tafi del Valle, La Sra Cruz nos manifiesta que no puede estar presente. La Sra Silvana Noelia Monasterio, Encargada del Área de Higiene y Seguridad, DUI 39573308, en la presente inspección. No obstante ello la Sra Cruz se compromete en remitir en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos un informe completo de lo ya observado en este acto, a la fin de agregar a los antecedentes un informe efectuado por la Sra Silvana Noelia Monasterio, Matrícula 2565, idónea del Municipio de Defensa Civil en todo a lo referente a la seguridad en el inmueble subexaminar. Dicho informe podrá ser enviado a través de email: registroyfiscalización@tucuman-turismo.gov.ar.

Nos constituimos en el domicilio supra mencionado en virtud de dar cumplimiento con lo requerido por el Ministerio Público Fiscal de Tucumán, específicamente

Firma 
 Aclaración Ledesma Graciela Mariza
 Documento Nº 23117834
 Se deja copia del acta en 5 fs.-


 ANDREA DEOLINDA CRUZ
 DIRECTORA DEFENSA CIVIL
 MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE


 Lic. CARINA ARABIA
 JEFE DIVISION FISCALIZACION
 ENTE A. TUCUMAN TURISMO

FUNCIONARIO/S ACTUANTE/S

Sello del Establecimiento

No fuimos atendido/s por persona alguna en el domicilio indicado.-----
 Quien me/nos atendió se niega a firmar y recibir la presente.-----
 Procedo/procedemos a dejar pegado en la puerta del domicilio copia de la
 notificación en _ fs. (cf. Art. 157 - CPCCT).-----

DEPARTAMENTO REGISTRO Y FISCALIZACIÓN

ACTA DE INSPECCION Nº 0009916




En la ciudad de Fidel Valle a los 07 días del mes de Julio de 2023
 Establecimiento Sayauna Tuzasi Legajo/Expte. Nº A-0055-D
 Domicilio Código Postal Localidad
 Propietario CUIT
 E-Mail TEL
 Atendido por Cargo

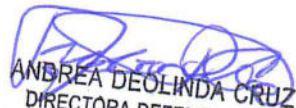


ACTUACION

La Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la propiedad y la Integridad Física del Centro Judicial Montielos actuó a través del Sr Auxiliar Fiscal de la Unidad mencionada, Sr. Bernardo Sassi quien, nos requirió en virtud de las facultades de Inspección y Control que ejerce el Ente Autárquico Tucumán Turismo, como Organismo de Aplicación de la Ley 5204, específicamente el Art. 52 del Decreto 2775 la redactoría de la ley mencionada, Realizar una Profunda Inspección en personal idoneo en las instalaciones de las cabinas ut supra mencionadas, ubicada en el domicilio ya mencionado, lugar donde en el interior de la cabina Nº 5 el día 19/06/23 produjo la vida al ciudadano JOAN MANUEL LAREU, DNI 33309338, como probable causa de deceso la inhalación de monóxido de carbono.

Por lo expuesto lo que suscriben la presente realizamos en recorrido por todo el Establecimiento específicamente las unidades Nº 5, Nº 7, Nº 3 y Nº 1, en cuanto a las unidades Nº 2, Nº 4, Nº 6 y Nº 8, no se pudo efectuar inspección, ya que la Propietaria si bien nos permitió la entrada a dichas unidades, por en contarse pasajeros en los mismos. De lo observado cabe informar:

Firma 
 Aclaración Leónora Grande Terzera
 Documento Nº 23117839
 Se deja copia del acta en 5 fs.-


 ANDREA DEOLINDA CRUZ
 DIRECTORA DEFENSA CIVIL
 MUNICIPALIDAD DE TAPI DEL VALLE


 Lic. CARINA ARABIA
 JEFE DIVISION FISCALIZACION
 ENTE A. TUCUMAN TURISMO

Sello del Establecimiento

No fuimos atendido/s por persona alguna en el domicilio indicado.
 Quien me/nos atendió se niega a firmar y recibir la presente
 Procedo/procedemos a dejar pegado en la puerta del domicilio copia de la notificación en _ fs. (cf. Art. 157 - CPCCT).

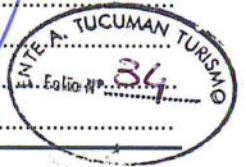
FUNCIONARIO/S ACTUANTE/S Enseña

DEPARTAMENTO REGISTRO Y FISCALIZACIÓN



ACTA DE INSPECCION Nº 0009917

En la ciudad de Tafi del Valle a los 07 días del mes de Julio de 2023
 Establecimiento SAYACUNA Huasi Legajo/Expte. Nº A-0055-D
 Domicilio Código Postal..... Localidad.....
 Propietario..... CUIT.....
 E-Mail..... TEL.....
 Atendido por Cargo.....



ACTUACION

1- Las instalaciones, equipamiento y servicios turísticos se observan en buen estado conservación y prestación.
 2- Debido a que el personal del EATT no es competente en la materia, como así también el Organismo, es que en esta cuestión de Seguridad requerimos la Asistencia de la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Tafi del Valle.
 Se observa al momento de la inspección lo siguiente A) Material viejo con fecha de vencimiento 24-07-23. B) Posee cada unidad ventilación a través de 2 rejillas de ventilación por unidad, una en la parte superior de la pared y la otra en la pared opuesta en la parte inferior de la misma, posee 3 ventanas y un ventilador portátil en cuanto a la ventilación exterior. c) En cuanto a los artefactos de cocina, solo la Unidad N° 5 posee un sistema de VALVULAS DE SEGURIDAD, las otras habitaciones no poseen ese sistema. EL sistema de gas que posee embasado "UNA CHAUCHA". d) Calefón: Posee TRAJE con salida al exterior. e) Calefacción: Posee sistemas 1) Calefactor eléctricos, 2) sistema split frío/calor 3) Hornos a Leña: posee pulmón y chimenea.
 4) Luz de emergencia: al momento de la inspección no se encontraba en las unidades.

Firma
 Aclaración Andrés María Gracela Terrence
 Documento Nº 23117824
 Se deja copia del acta en 5 fs.-

Andrea Deolinda Cruz
 ANDREA DEOLINDA CRUZ
 DIRECTORA DEFENSA CIVIL
 MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Lic. Carina Arabia
 Lic. CARINA ARABIA
 JEFE DIVISION FISCALIZACION
 ENTE A. TUCUMAN TURISMO

Sello del Establecimiento
 No fuimos atendido/s por persona alguna en el domicilio indicado.....
 Quien me/nos atendió se niega a firmar y recibir la presente
 Procedo/procedemos a dejar pegado en la puerta del domicilio copia de la notificación en _ fs. (cf. Art. 157 - CPCCT).....

F. Solís
 FUNCIONARIO/S ACTUANTE/S

DEPARTAMENTO REGISTRO Y FISCALIZACIÓN

ACTA DE INSPECCION Nº 0009918



En la ciudad de Tafidul Valle a los 07 días del mes de Julio de 2013
 Establecimiento SATACUNA HUASI Legajo/Expte. Nº A-0055-D
 Domicilio Código Postal Localidad
 Propietario CUIT
 E-Mail TEL
 Atendido por Cargo



ACTUACION

En virtud de las facultades conferidas a los funcionarios actuantes, como jefe de División Fiscalización del EATT, Inspector de Fiscalización del EATT y Directora de Defensa Civil de la Municipalidad de Tafidul Valle intimamos en la Propietaria del Establecimiento Srta Graciela Mari zona por lo que a **ABSTENERSE DE CONTINUAR EJERCIENDO LA ACTIVIDAD DE PRESTACION DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN EL ESTABLECIMIENTO SUBERANO** en virtud a la Gravedad de los hechos acaecidos que se encuentran en Etapa de Investigación en el Fuero Penal de la ya mencionada Unidad Fiscal, Caralubos S/Muerte DUDOSA VICT. LAREU Juan Manuel, hasta tanto se resuelva la cuestión de Seguridad en virtud a las pericias competentes. Se comunicó a la Srta Ledesma que de haber en el caso de tener reservas deberá derivarlas a otro alojamiento de igual categoría con el objeto de no perjudicar a otros turistas, haciendo la cancelación de las reservas y realizando reservas futuras, hasta tanto este organismo emita en la parte técnica actualizada aprobada por Defensa Civil del Municipio. Se pone en su conocimiento que las presentes actas serán remitidas a la Unidad Fiscal de Investigación y Delitos. Se hace constar en la

Firma
 Aclaración Ledesma Graciela Mari
 Documento Nº 2317834
 Se deja copia del acta en 5 fs.-

Sello del Establecimiento

No fuimos atendido/s por persona alguna en el domicilio indicado.....
 Quien me/nos atendió se niega a firmar y recibir la presente
 Procedo/procedemos a dejar pegado en la puerta del domicilio copia de la notificación en _ fs. (cf. Art. 157 - CPCCT).....

LIC CARINA ARABIA
 JEFE DIVISION FISCALIZACION
 ENTE A. TUCUMAN TURISMO

ANDREA DEOLINDA CRUZ
 DIRECTORA DEFENSA CIVIL
 MUNICIPALIDAD DE TAFIDUL VALLE

FUNCIONARIO/S ACTUANTE/S



DEPARTAMENTO REGISTRO Y FISCALIZACIÓN



ACTA DE INSPECCION Nº 0009919

En la ciudad de Tafel del Valle a los 07 días del mes de Julio de 2023
 Establecimiento SAYACUNA TWA Legajo/Expte. Nº A. 0055-D
 Domicilio Código Postal Localidad
 Propietario CUIT
 E-Mail TEL
 Atendido por Cargo



ACTUACION

presente que fueron tomadas fotografías que forman parte de la presente acta.

No habiendo para más nada por concluido el presente acto, dejando copia a los interesados.

Estoy en desacuerdo con respecto a la intimación de adherirme de según trabajé.

Firma
 Aclaración Leonor Gracela Teriano
 Documento Nº 23178034
 Se deja copia del acta en 5 fs.-

Sello del Establecimiento

No fuimos atendido/s por persona alguna en el domicilio indicado.....
 Quien me/nos atendió se niega a firmar y recibir la presente
 Procedo/procedemos a dejar pegado en la puerta del domicilio copia de la notificación en _ fs. (cf. Art. 157 - CPCCT).....

Andrés De
 ANDREA DEOLINDA CRUZ
 DIRECTORA DEFENSA CIVIL
 MUNICIPALIDAD DE TAFEL DEL VALLE

Carina Arabia
 CARINÁ ARABIA
 JEFE DIVISION FISCALIZACION
 ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

Isolito León
 FUNCIONARIO/S ACTUANTE/S